

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Revisión de Proyectos de Infraestructura en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-0-16100-20-0228-2019

228-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS Miles de Pesos
Universo Seleccionado	55,026.1
Muestra Auditada	55,026.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la ejecución, supervisión y pago del proyecto Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación, Equipamiento y Servicios Relacionados de los Inmuebles de Viveros Coyoacán por un monto ejercido de 55,026.1 miles de pesos en 2018, que correspondieron al total erogado en el proyecto en el año de estudio, como se detalla a continuación.

MONTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentaje)

Proyecto	Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
Conservación, mantenimiento, rehabilitación, ampliación, equipamiento y servicios relacionados de los inmuebles de Viveros de Coyoacán.	55,026.1	55,026.1	100.0
Total	55,026.1	55,026.1	100.0

FUENTE: Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tabla elaborada con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: El proyecto Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación, Equipamiento y Servicios Relacionados de los Inmuebles de Viveros Coyoacán, contó con Suficiencia Presupuestal por el monto fiscalizado de 55,026.0 miles de pesos de recursos federales y fue registrado en la Cuenta Pública 2018, en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Clave 18165120002; y Clave presupuestaria núm. 16. 512. 2. 1. 06. 002. K138. 62202. 3. 1. 09.18165120002.

Antecedentes

El 25 de noviembre del 1997, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) y la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), suscribieron un convenio específico de colaboración, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para llevar a cabo la construcción y operación de los laboratorios del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental (CENICA) mediante el cual la UAM otorgó a la SEMARNAT una área dentro del Edificio de Ciencia y Tecnología Ambiental (CITAM) de la Unidad Iztapalapa por medio de un comodato por un periodo de 10 años.

El 17 de julio de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la UAM suscribieron un convenio general de colaboración cuyo objeto fue establecer las bases y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas instituciones y posteriormente, el 20 de julio de 2009 la SEMARNAT mediante del Instituto Nacional de Ecología (INE) y la UAM firmaron un convenio específico de colaboración con una vigencia de nueve años más. Con el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 la UAM resultó afectada en el edificio del Laboratorio de Docencia, por lo que, en octubre de ese mismo año, le comunicó al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) que no estaba en condiciones de renovar el convenio que tendría vencimiento el 30 de junio de 2018 y le solicitó que se liberara el espacio que ocupaba dentro de sus instalaciones, motivo por el cual

se tuvo la necesidad de rehabilitar y equipar de manera urgente dos inmuebles pertenecientes a la SEMARNAT localizados en los viveros de Coyoacán de la Ciudad de México, con el fin de incrementar la capacidad actual de análisis y evaluación de la salud ambiental, así como atender las necesidades públicas en beneficio de la sociedad a través de los servicios que otorgan los laboratorios del INECC. Por tal motivo, el 3 de julio de 2018 la SEMARNAT y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con base en el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, celebraron el Convenio Específico de Colaboración, que tuvo por objeto la Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación, Equipamiento y Servicios Relacionados de los Inmuebles de Viveros Coyoacán, como se muestra a continuación.

CONVENIO REVISADO
(Miles de pesos y días naturales)

Convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)/AD. Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación, Equipamiento y Servicios Relacionados de los Inmuebles de Viveros Coyoacán.	03/07/18	Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)	55,026.1	13/08/18-22/12/18 132 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (marzo de 2019) los trabajos del convenio se encontraban concluidos de acuerdo al aviso de terminación de la contratista del 25 de febrero de 2019, y en proceso de finiquito.			55,026.1	132 d.n.

FUENTE: Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tabla elaborada con base en el expediente del convenio proporcionado por la entidad fiscalizada.

AD. Adjudicación directa.

d.n. Días naturales.

Nota: Cabe aclarar que de acuerdo con el clausulado del convenio citado los pagos se efectuaron en tres exhibiciones los días 10 de agosto, 12 de septiembre y 6 de noviembre de 2018.

Resultados

1. Con la revisión del Convenio Específico de Colaboración para llevar a cabo los trabajos consistentes en la ejecución del Proyecto denominado "Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación, Equipamiento y Servicios Relacionados de los Inmuebles de Viveros Coyoacán", se constató que la entidad fiscalizada no acreditó contar con los dictámenes de aprobación estructural de los inmuebles remodelados, con la manifestación

de construcción; ni con los profesionales calificados con registros vigente de Directores Responsables de Obra e Instalaciones o sus respectivos corresponsables.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del día 30 de abril de 2019, formalizada con el acta número 004/CP 2018, mediante el oficio núm. 511.4/0835 del 16 de mayo de 2019, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT, remitió información de manera electrónica e impresa proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la misma dependencia, para la atención de la presente observación, consistente en: análisis estructural de los inmuebles remodelados avalado por el Corresponsable en Seguridad Estructural; responsiva de la Instalación eléctrica firmada por los responsables del proyecto eléctrico; oficio núm. DDU/SMLCCUS/03168/2018 del 25 de junio de 2018 signado por el Director de Desarrollo Urbano de la Demarcación Territorial de Coyoacán, en el que se señala que dicha unidad administrativa no tiene inconveniente para que se realicen los trabajos referidos de los laboratorios e informó que es responsabilidad de la SEMARNAT cumplir debidamente con la normativa aplicable en la materia, tanto en el ámbito local como federal; y respecto del cumplimiento en Materia Ambiental proporcionó copia del oficio núm. SGPA/DGIRA/DG/05128 del 3 de julio de 2018, de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la propia SEMARNAT, en el cual se indica que el proyecto en cuestión no requiere someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, toda vez que es una remodelación de una obra que se encuentra operando desde antes de 1988.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada proporcionó el análisis estructural de los inmuebles remodelados avalado por el Corresponsable en Seguridad Estructural, la responsiva de la Instalación eléctrica firmada por los responsables del proyecto eléctrico; oficio núm. DDU/SMLCCUS/03168/2018, del 25 de junio de 2018 del Director de Desarrollo Urbano de la Demarcación Territorial de Coyoacán, en el que se señala que no existe inconveniente para la realización de los trabajos; y oficio núm. SGPA/DGIRA/DG/05128 del 3 de julio de 2018, de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la propia SEMARNAT, en el cual se indica que el proyecto no requiere someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; con lo que se justifica y aclara la presente observación.

2. Con la revisión del Convenio Específico de Colaboración para llevar a cabo los trabajos consistentes en la ejecución del Proyecto denominado “Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación, Equipamiento y Servicios Relacionados de los Inmuebles de Viveros Coyoacán”, se constató que la entidad fiscalizada no llevó a cabo la elaboración y control de la bitácora de obra de manera electrónica, debido a que ésta se realizó de forma convencional sin contar con la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para ser elaborada de esa forma; tampoco llevó un adecuado uso y control de la misma, toda vez, que omitió asentar las solicitudes y autorizaciones de las modificaciones al proyecto ejecutivo; la autorización, falta o atraso en el pago de las estimaciones; la solicitud y

aprobación de los conceptos no previstos en el catálogo original y las cantidades adicionales; y el avance físico-financiero de la obra.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de abril de 2019, formalizada con el acta número 004/CP 2018, mediante el oficio núm. 511.4/0835 del 16 de mayo de 2019, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT remitió información proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la misma dependencia para atender la presente observación e informó que en la Cláusula Décima Tercera del Convenio Específico de Colaboración formalizado entre la SEMARNAT y la SEDENA para la ejecución de los trabajos de Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación, Equipamiento y Servicios Relacionados de los Inmuebles de Viveros de Coyoacán, se estableció que el libro de la bitácora se llevaría a cabo de manera convencional, lo anterior motivó el no utilizar el sistema de control de Bitácora Electrónica en la ejecución de los trabajos; sin embargo, indicó que para futuras obras, si es el caso, se solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de la Función Pública (SFP); por otra parte, mediante el oficio núm. DGRMIS/0225/2019 del 2 de mayo de 2019, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT instruyó al Director de Servicios y Mantenimiento de inmuebles, al Director de Área y al Subdirector de Administración Sustentable para que, a partir de la fecha del citado oficio todos los contratos de obra pública o convenios lleven a cabo el control de los trabajos mediante la Bitácora Electrónica, en la cual se indicará lo señalado en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además, informó que con el oficio núm. 512/DGRMIS/0240/2019 de fecha 2 de mayo de 2019, se solicitó a la Unidad de Control y Auditoría Pública (UCAOP), dependiente de la SFP, el apoyo y capacitación para implementar el sistema de Bitácora Electrónica en las obras que se presenten en el futuro para dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera atendida la observación, en virtud de que, durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. DGRMIS/0225/2019 del 2 de mayo de 2019, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT, instruyó al personal a su cargo para que en los contratos de obra pública o convenios, se lleven a cabo el control de los trabajos por medio de la Bitácora Electrónica, la cual se manejará de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, solicitó a la Unidad de Control y Auditoría Pública (UCAOP), dependiente de la SFP, el apoyo y capacitación para implementar el sistema de Bitácora Electrónica en las obras que se presenten en el futuro para dar cumplimiento a la normativa aplicable.

3. Con la revisión del Convenio Específico de Colaboración para llevar a cabo los trabajos consistentes en la ejecución del Proyecto denominado “Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación, Equipamiento y Servicios Relacionados de los Inmuebles de Viveros Coyoacán”, se constató que la entidad fiscalizada tramitó nueve estimaciones para soportar el pago de 55,026.1 miles de pesos realizadas en tres exhibiciones el 10 de agosto, 12 de septiembre y 6 de noviembre de 2018; sin embargo, a la fecha de la revisión, abril de 2019, solamente tres de ellas se encontraban debidamente firmadas y autorizadas por la entidad por un total de 10,371.9 miles de pesos, las seis restantes, por un monto de 44,654.2 miles de pesos no estaban autorizadas con las firmas correspondientes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del día 30 de abril de 2019, formalizada con el acta número 004/CP 2018, mediante el oficio núm. 511.4/0835 del 16 de mayo de 2019, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT remitió información de manera electrónica e impresa proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la misma dependencia para la atención de la presente observación, consistente en: copia de nueve estimaciones debidamente firmadas y autorizadas con las que acredita un importe ejercido de 54,788.9 miles de pesos, e informó que el monto restante por 237.2 miles de pesos será reintegrado por la SEDENA; además proporcionó el finiquito de la obra donde se detallan por estimación los volúmenes, precios unitarios, montos de obra ordinaria y extraordinaria, así como las deductivas aplicadas y el saldo a reintegrar por parte de la SEDENA, correspondiente al Convenio Específico de Colaboración formalizado entre ambas dependencias.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 511.4/0918 del 5 de junio de 2019, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT remitió documentación para comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación por el monto restante de 237.2 miles de pesos, acreditado mediante el comprobante de pago con Línea de Captura núm. 0019ABBX913750246243 de fecha 3 de junio de 2019, y núm. de operación 0001283510 del día 5 del mismo mes y año, reintegrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la misma dependencia, a la TESOFE mediante depósito referenciado folio 6430 del banco Banjercito, S.N.C. con lo que se acredita el trámite de la estimación de finiquito donde se actualizaron los montos de la obra.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF considera atendida la observación, en virtud de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó copia de las nueve estimaciones debidamente firmadas y autorizadas en las que comprobó un importe ejercido de 54,788.9 miles de pesos, existiendo una diferencia a su favor de 237.2 miles de pesos la cual fue reintegrada por la SEMARNAT, y para acreditarlo, envió la estimación núm. 9 de finiquito de la obra donde se detallan por estimación los volúmenes, precios unitarios, y montos de la obra ordinaria y extraordinaria, así como las deductivas aplicadas y el saldo reintegrado por parte de la SEMARNAT a la Tesorería de la Federación; mediante la línea de captura núm. 0019ABBX913750246243 del 3 de junio de 2019, operado el 5 de junio de 2019, con lo que acreditó el reintegro del monto

observado derivado de lo que resultó entre el monto del finiquito y el monto pagado durante la obra.

4. Con la revisión del Convenio Específico de Colaboración para llevar a cabo los trabajos consistentes en la ejecución del Proyecto denominado “Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación, Equipamiento y Servicios Relacionados de los Inmuebles de Viveros Coyoacán”, se verificó que los inmuebles se encuentran en operación sin que la entidad fiscalizada acreditara la autorización de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la instalación de la acometida eléctrica de las nuevas instalaciones de los edificios B y C; toda vez que, en la visita de verificación previa, realizada conjuntamente entre el personal de la SEMARNAT y de la ASF del 4 de marzo de 2019, se constató que dicha acometida eléctrica no se encontraba, cuando los trabajos concluyeron el 22 de diciembre de 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del día 30 de abril de 2019, formalizada con el acta número 004/CP 2018, mediante el oficio núm. 511.4/0835 del 16 de mayo de 2019, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT remitió información de manera electrónica e impresa proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la misma dependencia para la atención de la presente observación, consistente en: copia de la solicitud de servicio de energía eléctrica de fecha 3 de octubre de 2018 con número de asignación 40407306/2018 ante el área receptora DN100 de la CFE; comprobante de aportación para la ejecución de las obras necesarias con cargo a la CFE por un monto de 1,102.4 miles de pesos de fecha 11 de enero de 2019, donde se señala que el plazo para la construcción de dichas obras sería de 28 días contados a partir del siguiente día, por lo que se tuvo que haber terminado el 9 de febrero de 2019; sin embargo, la CFE no cumplió con el plazo establecido; asimismo, se informó que el 29 de abril de 2019, la CFE instaló el poste y los accesorios para la construcción de la acometida y se está en espera de la conexión definitiva, indicando que la CFE puso como fecha estimada para terminar los trabajos y otorgar la energía eléctrica solicitada el 24 de mayo de 2019.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF determinó parcialmente atendida la observación, en virtud de que se aclaró que la solicitud de servicio de energía eléctrica se realizó el 3 de octubre de 2018 con número de asignación 40407306/2018; y con el comprobante de aportación de fecha 11 de enero de 2019 para la ejecución de las obras necesarias con cargo a la CFE, se efectuó un pago de 1,102.4 miles de pesos para el trámite en cuestión, y se informó que el 29 de abril de 2019, la CFE instaló el poste y los accesorios para la construcción de la acometida por lo que se está en espera para la conexión definitiva, con una fecha estimada para terminar los trabajos y otorgar la energía eléctrica el 24 de mayo de 2019; sin embargo, la conexión definitiva aún no se ha concluido.

2018-0-16100-20-0228-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios con objeto de que, en lo subsecuente, las áreas

responsables de las obras públicas a su cargo, realicen oportunamente los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad para la instalación de la acometida eléctrica de las nuevas instalaciones de conformidad con la normativa aplicable.

5. Con la revisión del Convenio Específico de Colaboración para llevar a cabo los trabajos consistentes en la ejecución del Proyecto denominado “Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación, Equipamiento y Servicios Relacionados de los Inmuebles de Viveros Coyoacán”, se constató que existieron cambios al proyecto ejecutivo por volúmenes de obra adicionales y conceptos extraordinarios no considerados en el presupuesto autorizado, sin que se formalizaran los convenios modificatorios correspondientes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de abril de 2019, formalizada con el acta número 004/CP 2018, mediante el oficio núm. 511.4/0835 del 16 de mayo de 2019, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT remitió información de manera electrónica e impresa proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la misma dependencia, para la atención de la presente observación, consistente en: copia del oficio núm. DGRMIS/0235/2019 del 2 de mayo de 2019 con el cual el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios instruyó al Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, al Director de Área y al Subdirector de Administración Sustentable para que, a partir de la fecha del citado oficio en todos los contratos de obra pública o convenios a su cargo, se verifique que se elaboren los convenios modificatorios cuando existan volúmenes de obra adicionales, conceptos extraordinarios no considerados en el presupuesto original autorizado o cualquier cambio significativo en el monto y plazo de ejecución originales. Asimismo, como acción de atención emprendida para la presente observación se entregó copia del Dictamen de Justificación del 20 de diciembre de 2018 y copia del proyecto sin firmas del primer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la ejecución del Proyecto denominado Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación, Equipamiento y Servicios Relacionados de los Inmuebles de Viveros Coyoacán, para formalizar los conceptos ordinarios por 17,590.2 miles de pesos y conceptos extraordinarios por 37,198.7 miles de pesos, sumando un total de 54,788.9 miles de pesos, que no rebasan el monto del convenio original de 55,026.1 miles de pesos.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 511.4/0927 del 7 de junio de 2019, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT remitió copia del oficio núm. 512/DSMI/0240/2019 del 6 de junio del mismo año donde la Dirección de Servicios y Mantenimientos de Inmuebles de la SEMARNAT, envió copia firmada del Primer Convenio Modificatorio del 8 de mayo de 2019 celebrado entre la SEMARNAT y la SEDENA, complemento del Convenio específico de colaboración del proyecto “Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación, Equipamiento y Servicios Relacionados de los Inmuebles de Viveros Coyoacán”, del 3 de julio de 2018, con el que las partes convienen modificar el anexo denominado “Catálogo de Conceptos de Trabajo y Presupuesto de Obra Modificado” en los que se señalan los cambios al proyecto ejecutivo por volúmenes de obra adicionales, inducidas y conceptos relacionados

con la adquisición del mobiliario de instalación permanente todos ellos no considerados en el presupuesto original autorizado.

Una vez analizada la información proporcionada para la atención del presente resultado, la ASF considera atendida la observación, ya que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio de instrucción núm. DGRMIS/0235/2019 del 2 de mayo de 2019, donde el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios instruyó al Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, al Director de Área y al Subdirector de Administración Sustentable para que, a partir de la fecha del oficio en todos los contratos de obra pública o convenios específicos de colaboración a su cargo, cuando existan volúmenes de obra adicionales, conceptos extraordinarios no considerados en el presupuesto original autorizado o cualquier cambio significativo en el plazo de ejecución original se deberán de celebrar los convenios modificatorios correspondientes conforme a la normativa; y copia de la Justificación y del Primer Convenio Modificatorio del 8 de mayo de 2019 celebrado entre la SEMARNAT y la SEDENA, donde las partes convienen modificar el anexo denominado “Catálogo de Conceptos de Trabajo y Presupuesto de Obra Modificado” en los que se señalan los cambios al proyecto ejecutivo por volúmenes de obra adicionales, inducidas y conceptos relacionados con la adquisición del mobiliario de instalación permanente todos ellos no considerados en el presupuesto original autorizado.

6. Con la revisión del Convenio Específico de Colaboración para llevar a cabo los trabajos consistentes en la ejecución del Proyecto denominado “Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación, Equipamiento y Servicios Relacionados de los Inmuebles de Viveros Coyoacán”, por un importe de 55,026.1 miles de pesos, se constató que la entidad fiscalizada no acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los rendimientos financieros generados por los recursos económicos que se otorgaron para dicho convenio.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del día 30 de abril de 2019, formalizada con el acta número 004/CP 2018, mediante el oficio núm. 511.4/0835 del 16 de mayo de 2019, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT, remitió información de manera electrónica e impresa proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la misma dependencia para la atención de la presente observación, consistente en: copias de los reintegros a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un importe total de 54.6 miles de pesos desglosado de la manera siguiente: 8.0 miles de pesos con línea de captura núm. 0018ABSO5710477307224; 15.8 miles de pesos con línea de captura núm. 0018ABXO571047590266; 16.9 miles de pesos con línea de captura núm. 0018ACDO671047943229; Y 13.9 miles de pesos con línea de captura núm. 0018ACJR291048236232, todas con copia de los estados de cuenta de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, del banco Banjercito, con lo que se acreditan los depósitos referenciados a la TESOFE, por concepto de intereses.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera atendida la observación, ya que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se comprobó el reintegro de los rendimientos financieros a favor de la TESOFE por un importe total de 54.6 miles de pesos proporcionando líneas de captura y estados de cuenta de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, del banco Banjercito, con lo que se acreditan los depósitos referenciados a la TESOFE por concepto de intereses.

7. Con la revisión del Convenio Específico de Colaboración para llevar a cabo los trabajos consistentes en la ejecución del Proyecto denominado “Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación, Equipamiento y Servicios Relacionados de los Inmuebles de Viveros Coyoacán”, se constató que la contratista consideró en su análisis de indirectos en la partida pruebas de laboratorio y servicios relacionados con la obra, los muestreos y ensayos de block, de varilla corrugada de acero de refuerzo, determinación del grado de compactación en terracería, del módulo (MR) de concreto en pavimento, Granulometrías de arena y de grava, y dosificaciones del concreto $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$, $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ y $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, sin que éstos fueran llevados a cabo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de abril de 2019 formalizada con el acta número 004/CP 2018, mediante el oficio núm. 511.4/0835 del 16 de mayo de 2019, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT remitió información de manera electrónica e impresa proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la misma dependencia para atención de la presente observación, consistente en copias de las pruebas de laboratorio correspondientes a la determinación del grado de compactación de terracerías, de la calidad del concreto y el reporte de ensaye de probeta del acero de refuerzo.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF determinó parcialmente atendida la observación, ya que no obstante que se proporcionó copia de las pruebas de laboratorio correspondientes a la determinación del grado de compactación de las terracerías, de la calidad del concreto y el reporte de ensaye de probeta del acero de refuerzo; sin embargo, no se proporcionó las pruebas correspondientes a los muestreos y ensayos de block, del módulo (MR) de concreto en pavimento y de las granulometrías de arena y de grava.

2018-0-16100-20-0228-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios con objeto de que, en lo subsecuente, las áreas responsables de las obras públicas a su cargo, verifiquen que se lleven a cabo todas las pruebas de calidad correspondientes consideradas en sus análisis de indirectos, de conformidad con la normativa aplicable.

8. Con la revisión del Convenio Específico de Colaboración para llevar a cabo los trabajos consistentes en la ejecución del Proyecto denominado “Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación, Equipamiento y Servicios Relacionados de los Inmuebles de Viveros Coyoacán”, se constató que existen pagos indebidos por 7,517.4 miles de pesos en las estimaciones núms. 2 y 3 en cuatro conceptos desglosados de la siguiente manera: 81.4 miles de pesos en el precio unitario con clave 040.60.89 “Muro tipo M-CEM2.1 (Tablamiento ambas caras, con colchoneta y con membrana impermeable) de 9.64 cm de ancho...”; 1,007.4 miles de pesos en el precio unitario con clave 040.60.109 “Muro tipo M-CEM2.3 (Tablamiento ambas caras, con colchoneta y sin membrana impermeable) de 9.64 cm de ancho...”; 3,660.7 miles de pesos en el precio unitario con clave 050.60.11 “Lambrín tipo L-CEM1.1 (Tablamiento una cara, SIN colchoneta y CON membrana impermeable) de 7.57 cm de ancho...”; y 2,767.9 miles de pesos en el precio unitario con clave 050.60.11 “Lambrín tipo L-CEM1.1 (Tablamiento una cara, SIN colchoneta y CON membrana impermeable) de 7.57 cm de ancho...”; con precios de 3.6 miles de pesos, 3.4 miles de pesos, 3,3 y 3,5 miles de pesos por m², respectivamente; sin embargo, de la revisión de los básicos de los materiales MPMPOS0B405 Poste Metálico PE-1524 de 3.05 M Cal. 20, y MPMPOS0B120 Poste Metálico PE-635 de 2.44 M Cal. 26; la contratista consideró los costos de 3,500.00 pesos y 2,400.00 pesos por pieza, cuando en el mercado la cotización más alta es de 180.00 pesos por pieza, por lo que al hacer el ajuste correspondiente a cada concepto observado, se determinaron dichas diferencias.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de abril de 2019 formalizada con el acta número 004/CP 2018, mediante el oficio núm. 511.4/0835 del 16 de mayo de 2019, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT remitió información de manera electrónica e impresa proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la misma dependencia para atención de la presente observación, en la que informó que fueron verificados y revisados los precios unitarios observados con sus generadores correspondientes, y fueron aplicadas las deductivas correspondientes en la estimación núm. 9 de finiquito de la siguiente manera: en el precio con clave núm. 040.60.89 “Muro tipo M-CEM2.1 (Tablamiento ambas caras, con colchoneta y con membrana impermeable) de 9.64 cm de ancho...”, un importe de 81.4 miles de pesos; en el núm. 040.60.109 “Muro tipo M-CEM2.3 (Tablamiento ambas caras, con colchoneta y sin membrana impermeable) de 9.64 cm de ancho...”, un importe de 971.5 miles de pesos; en el núm. 050.60.11 “Lambrín tipo L-CEM1.1 (Tablamiento una cara, SIN colchoneta y CON membrana impermeable) de 7.57 cm de ancho...”, un importe de 3,950.1 miles de pesos; y en el núm. 050.60.11 “Lambrín tipo L-CEM1.1 (Tablamiento una cara, SIN colchoneta y CON membrana impermeable) de 7.57 cm de ancho...”, un importe de 2,736.7 miles de pesos, para un total de 7,739.7 miles de pesos que fueron considerados como deductivas en la estimación de finiquito.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 511.4/0918 del 5 de junio de 2019, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT remitió documentación para comprobar el trámite de la estimación núm. 9 de finiquito en la que se consideraron las deductivas de los conceptos

observados por un monto de 7,739.7 miles de pesos, integrado de la siguiente manera: 81.4 miles de pesos en el concepto núm. 040.60.89; 971.5 miles de pesos en el concepto núm. 040.60.109; 3,950.1 miles de pesos en el concepto núm. 050.60.11; y 2,736.7 miles de pesos en el concepto núm. 050.60.11, en donde se encuentra implícito el monto observado de 7,517.4 miles de pesos.

Una vez analizada la información proporcionada para la atención del presente resultado, la ASF considera solventada la observación, toda vez que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada remitió documentación para comprobar el trámite de la estimación núm. 9 de finiquito en la que se consideraron las deductivas de los conceptos observados por un monto de 7,739.7 miles de pesos, en donde se encuentra implícito el monto observado de 7,517.4 miles de pesos.

9. Durante el recorrido de verificación previa realizado entre el personal de la ASF y los representantes de la SEMARNAT, el día 4 de marzo de 2019, a los trabajos correspondientes a la Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación, Equipamiento y Servicios Relacionados de los Inmuebles de Viveros Coyoacán, se constató que los trabajos de impermeabilización del Edificio “C”, presentaban mala calidad en su aplicación, en diversas partes de la azotea.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de abril de 2019, formalizada con el acta número 004/CP 2018, mediante el oficio núm. 511.4/0835 del 16 de mayo de 2019, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT remitió información de manera electrónica e impresa proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la misma dependencia para la atención de la presente observación, con la que remitió copia del Acta Circunstanciada de Hechos del 14 de mayo de 2019 formalizada entre el personal de la SEMARNAT y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, para hacer constar que fueron reparados los trabajos de mala calidad identificados en la impermeabilización en la azotea del Edificio “C”, anexando además como prueba de la reparación de los trabajos, un reporte fotográfico de los mismos.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera atendida la observación, en virtud de que, durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó copia del Acta Circunstanciada de Hechos del 14 de mayo de 2019 formalizada entre el personal de la SEMARNAT y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, y de un reporte fotográfico que acreditan los trabajos de reparación de la impermeabilización de la azotea del Edificio “C”.

10. Durante el recorrido de verificación física realizado entre el personal de la ASF y los representantes de la SEMARNAT, del 8 al 10 de abril de 2019, a los trabajos del Proyecto denominado “Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación, Equipamiento y Servicios Relacionados de los Inmuebles de Viveros Coyoacán, se verificó una muestra selectiva de 52 conceptos por ser susceptibles de verificar en campo donde se observaron 9

conceptos en los que se detectaron pagos indebidos por 324.0 miles de pesos, por diferencias de volúmenes entre lo cobrado y lo verificado en obra, desglosado de la siguiente manera: 12.9 miles de pesos en el concepto núm. 150.01.14 "Luminario de halógeno de 500 watts, con lámpara de halógeno de 500 watts..."; 2.8 miles de pesos en el concepto núm. 150.01.15 "Interruptor de cuchillas de seguridad de 100 Amp. Nema 1 con fusible..."; 0.5 miles de pesos en el concepto núm. 150.01.16 "Interruptor de cuchillas de seguridad de 30 Amp. Nema 1 con fusible...", 3.6 miles de pesos en el concepto núm. 150.01.17 "Cordones flexibles para 600 V a 90°C calibre n° 10 AWG. formado por 3 conductores de cobre..."; debido a que dichos conceptos no se encontraron físicamente en el lugar de los trabajos; 3.0 miles de pesos en el concepto núm. 040.18.19 "Muro de block macizo de 12 cm de espesor de concreto tipo intermedio..."; 42.9 miles de pesos en el concepto núm. 040.60.109 "Muro tipo M-CEM2.3 (Tablamiento ambas caras, con colchoneta y sin membrana impermeable); 15.8 miles de pesos en el concepto núm. 050.03.01 "Pasta alisadora de 1.5 mm de espesor Covermix marca Corev o equivalente en calidad..."; 48.4 miles de pesos en el concepto núm. 040.18.19 "Muro de block macizo de 12 cm de espesor de concreto tipo intermedio, en piezas de 12x20x40 cm..."; y 194.1 miles de pesos en el concepto núm. 050.60.11 "Lambrín Tipo I-Cem1.1 (Tablamiento una cara, sin colchoneta y con membrana impermeable)..."; toda vez que en la visita de verificación física realizada conjuntamente del 8 al 10 de abril de 2019 entre el personal de la SEMARNAT y de la ASF, se determinaron dichas diferencias.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del día 30 de abril de 2019 formalizada con el acta número 004/CP 2018, mediante el oficio núm. 511.4/0835 del 16 de mayo de 2019, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT remitió información de manera electrónica e impresa proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la misma dependencia para la atención de la presente observación, informó que en cuanto a los conceptos con importes de 12.9 miles de pesos en el concepto núm. 150.01.14 "Luminario de halógeno de 500 watts, con lámpara de halógeno de 500 watts..."; 2.8 miles de pesos en el concepto núm. 150.01.15 "Interruptor de cuchillas de seguridad de 100 Amp. Nema 1 con fusible..."; 0.5 miles de pesos en el concepto núm. 150.01.16 "Interruptor de cuchillas de seguridad de 30 Amp. Nema 1 con fusible...", 3.6 miles de pesos en el concepto núm. 150.01.17 "Cordones flexibles para 600 V a 90°C calibre n° 10 AWG formado por 3 conductores de cobre..."; 3.0 miles de pesos en el concepto núm. 040.18.19 "Muro de block macizo de 12 cm de espesor de concreto tipo intermedio..."; 42.9 miles de pesos en el concepto núm. 040.60.109 "Muro tipo M-CEM2.3 (Tablamiento ambas caras, con colchoneta y sin membrana impermeable); 15.8 miles de pesos en el concepto núm. 050.03.01 "Pasta alisadora de 1.5 mm de espesor Covermix marca Corev o equivalente en calidad..."; 48.4 miles de pesos en el concepto núm. 040.18.19 "Muro de block macizo de 12 cm de espesor de concreto tipo intermedio, en piezas de 12x20x40 cm..."; y 194.1 miles de pesos en el concepto núm. 050.60.11 "Lambrín Tipo I-Cem1.1 (Tablamiento una cara, sin colchoneta y con membrana impermeable)..."; informó que dichas diferencias fueron ajustadas en la estimación núm. 9 de finiquito la cual se anexó como soporte.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 511.4/0918 del 5 de junio de 2019, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT remitió documentación para comprobar el trámite de la estimación núm. 9 de finiquito en la que se consideraron las deductivas de los conceptos observados por un monto de 324.0 miles de pesos, en los conceptos con claves núms. 150.01.14, 150.01.15, 150.01.16, 150.01.17, 040.18.19, 040.60.109, 050.03.01, 040.18.19 y 050.60.11.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF considera solventada la observación, en virtud de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada remitió documentación para comprobar el trámite de la estimación núm. 9 de finiquito en la que se consideraron las deductivas de los conceptos observados por un monto de 324.0 miles de pesos, en los conceptos con claves núms. 150.01.14, 150.01.15, 150.01.16, 150.01.17, 040.18.19, 040.60.109, 050.03.01, 040.18.19 y 050.60.11.

11. Se comprobó que del Convenio Específico de Colaboración para llevar a cabo los trabajos del Proyecto denominado “Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación, Equipamiento y Servicios Relacionados de los Inmuebles de Viveros Coyoacán”, el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 8,133,220.73 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 observaciones, las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 2 restantes generaron: 2 Recomendaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

José María Noguera Solís

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de la obra se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 19, segundo párrafo; 46, último párrafo; 54; 59, penúltimo párrafo.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 45, apartado A, fracción V; 113 fracciones I y IV; 122; 125, fracción I, incisos a, b, d, fracción III, inciso, a; y 127
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 1, 5 y 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; Cláusulas: quinta, fracción III, párrafo, segundo; séptima; novena, párrafo quinto; décima, fracción I; décima tercera, del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre la SEMARNAT y SEDENA, del 3 de julio de 2018.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.